



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 2526/2023
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 28 DIC 2023

VISTOS:

El trámite fue iniciado por PEDRO JESUS CALVIMONTES, apoderado Legal de los señores: VALENTINA PEREZ MEDRANO de AMACHUY, JUAN PEREZ MEDRANO, GREGORIO PEREZ MEDRANO, AIDA PEREZ MEDRANO DE FLORES, EMILIANO CHOQUE QUISPE, LILIAN MARTINEZ TORRES, FELIPE TABOADA ROMERO, ANGELICA MEDRANO TORREZ DE TABOADA, ANGEL YUCRA MAMANI, CIRO LOVERA RUIZ, JOSE LUIS GRASS CLAURE, NATIVIDAD LOVERA RUIZ DE GRASS, MIRIAM MARIETA ROMERO QUISBERT e IGLESIA EVANGELICA TEMPLO DE FE BOLIVIANA. esto de conformidad a los testimonios de Poder N° 321/2023, 388/2017, 811/2017, 867/2017, 781/2017, 859/2017, 893/2017, 848/2017, 321/2023 de fecha 31 de octubre 2017, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Marcelo Rosales G. encargado de (ODAU) G.A.M.S, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27.- del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015.

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante **TESTIMONIO N°305/1997**, COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO, DENOMINADO MOLLE MOCKO, UBICADO EN EL EX-FUNDO ARANJUEZ, CANTON SAN SEBASTIAN, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, AHORA DENTRO DEL RADIO URBANO, DE CINCUENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, QUE OTORGA VICTOR PEREZ SOZA, EN FAVOR DE JUAN PEREZ MEDRANO registrado bajo el **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0042974** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento A-1 fecha de presentación 21/05/1997; fecha de emisión de Folio Real 08 de febrero de 2023 con el **CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 08 de febrero de 2023.

Que, mediante **TESTIMONIO N°304/1997**, COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO, DENOMINADO MOLLE MOCKO, UBICADO EN EL EX-FUNDO ARANJUEZ, CANTON SAN SEBASTIAN, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, AHORA DENTRO DEL RADIO URBANO, DE CINCUENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, QUE OTORGA VICTOR PEREZ SOZA, A FAVOR DE GREGORIO PEREZ MEDRANO registrado bajo el **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0043681** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento A-1 fecha de presentación 10/06/1997; fecha de emisión de Folio Real 07 de febrero de 2023 con el **CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 07 de febrero de 2023 con ANOTACIÓN PREVENTIVA:

- **TESTIMONIO N°1061/2014**, UNA MINUTA CON VALOR DE DOCUMENTO PRIVADO, DEBIDAMENTE RECONOCIDO EN SUS FIRMAS Y RUBRICAS, REFERIDO A UNA COMPRA VENTA DE UNA FRACCIÓN DE UN LOTE DE TERRENO RUSTICO, UBICADO EN EL EX-FUNDO ARANJUEZ DE ESTA CIUDAD, REGISTRADO EN DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA NRO. 1.01.1.99.0043681, BAJO ASIENTO A-1, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000 MTRS²), TRANSFERENCIA REALIZADO POR EL SEÑOR GREGORIO PEREZ MEDRANO EN FAVOR DEL SEÑOR OMAR CHUMACERO CORS registrado bajo **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0043681** en la columna B) de GRAVÁMENES Y RESTRICCIONES Asiento B-1 fecha de presentación 11/11/2014; fecha de emisión de Folio Real 07 de febrero de 2023 con **CERTIFICADO GRAVAMEN** de fecha 07 de febrero de 2023.
- **TESTIMONIO N°846/2014**, UNA MINUTA CON VALOR DE DOCUMENTO PRIVADO, DEBIDAMENTE RECONOCIDO EN SUS FIRMAS Y RUBRICAS, DE COMPRA VENTA DE UNA FRACCIÓN DE UN LOTE DE TERRENO RUSTICO, UBICADO EN EL EX-FUNDO ARANJUEZ DE ESTA CIUDAD, REGISTRADO EN DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA NRO. 1.01.1.99.0043681, BAJO ASIENTO A-1, CON UNA SUPERFICIE DE



QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 MTS²) TRANSFERENCIA REALIZADA POR EL SEÑOR GREGORIO PEREZ MEDRANO A FAVOR DE LOS SEÑORES GENARO GALLARDO REYES Y CATALINA BAUTISTA OQUENDO DE GALLARDO.

FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0043681 en la columna B) de GRAVÁMENES Y RESTRICCIONES Asiento B-2 fecha de presentación 28/05/2015; fecha de emisión de Folio Real 07 de febrero de 2023.

CERTIFICADO GRAVAMEN de fecha 07 de febrero de 2023.

- **TESTIMONIO N°457/2000**, PROTOCOLIZACION DE UNA MINUTA DEBIDAMENTE RECONOCIDA DE TRANSFERENCIA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA LOCALIDAD DENOMINADA MOLLE MOCKO, UBICADO EN EL EX-FUNDO ARANJUEZ, CANTON SAN SEBASTIAN, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, MARCADO CON LOS NOS. A-1, CON UNA SUPERFICIE DE MIL METROS CUADRADOS, QUE HACE EL SEÑOR GREGORIO PEREZ MEDRANO, A FAVOR DE LOS SEÑORES CIRILO RAMIREZ MONTERO Y VIVIANA LIMACHI DE RAMIREZ.

FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0043681 en la columna B) de GRAVÁMENES Y RESTRICCIONES Asiento B-3 fecha de presentación 28/09/2015; fecha de emisión de Folio Real 07 de febrero de 2023.

CERTIFICADO GRAVAMEN de fecha 07 de febrero de 2023.

Que, mediante TESTIMONIO N°303/1997, COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO, DENOMINADO MOLLE MOCKO, UBICADO EN EL EX-FUNDO ARANJUEZ, CANTON SAN SEBASTIAN, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, AHORA DENTRO DEL RADIO URBANO, DE CINCUENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, QUE OTORGA VICTOR PEREZ SOZA, A FAVOR DE AIDA PEREZ MEDRANO, POR EL PRECIO DE DIEZ MIL BOLIVIANOS registrado bajo **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0050289** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento A-1 fecha de presentación 06/05/1997; fecha de emisión de Folio Real 09 de febrero de 2023 con **CERTIFICADO GRAVAMEN** de fecha 09 de febrero de 2023 con:

ANOTACIÓN PREVENTIVA:

- **TESTIMONIO N°70/2009**, DE LA ESCRITURA PUBLICA SOBRE COMPRA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO RUSTICO, UBICADO EN LA ZONA DE MOLLE MOCKO, EX FUNDO ARANJUEZ DEL CANTON SAN SEBASTIAN, DE LA PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, CON UNA SUPERFICIE DE: 2.000 MTS² QUE OTORGA Y TRANSFIERE SU PROPIETARIA SEÑORA: AIDA PEREZ MEDRANO, A FAVOR DE LOS COMPRADORES SEÑORES: JOSE MENDOZA VARGAS, PATRICIA MENDOZA VARGAS Y EDISON MENDOZA VARGAS.

FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0050289 en la columna B) de GRAVÁMENES Y RESTRICCIONES Asiento B-1 fecha de presentación 04/02/2009; fecha de emisión de Folio Real 09 de febrero de 2023.

CERTIFICADO GRAVAMEN de fecha 09 de febrero de 2023.

Que, mediante TESTIMONIO N°306/1997, COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO, DENOMINADO MOLLE MOCKO, UBICADO EN EL EX-FUNDO ARANJUEZ, CANTON SAN SEBASTIAN, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, AHORA DENTRO DEL RADIO URBANO, DE CINCUENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, QUE OTORGA VICTOR PEREZ SOZA, EN FAVOR DE VALENTINA PEREZ MEDRANO registrado bajo el **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0043678** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento A-1 fecha de presentación 27/05/1997; fecha de emisión de Folio Real 08 de febrero de 2023 con **CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 09 de febrero de 2023.

Que mediante TESTIMONIO N°621/2007, ESCRITURA PUBLICA DE UNA MINUTA COMPLEMENTARIA DE ACLARACION DE TRANSFERENCIA DE UN LOTE DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE 435 MTS², UBICADO EN EL EX FUNDO ARANJUEZ, CANTON SAN SEBASTIAN, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, QUE HACE LA SEÑORA VALENTINA PEREZ MEDRANO, DE ACUERDO A CLAUSULAS CONDICIONES ESTIPULADAS registrado bajo el **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0043678** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento A-2 fecha de presentación 30/08/2007; fecha de emisión de Folio Real 08 de febrero de 2023 con **CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 09 de febrero de 2023.

Que, mediante TESTIMONIO N°1230/2014, MINUTA DE RECONOCIMIENTO DE MEJOR DERECHO PROPIETARIO, REFERIDO A UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL EX-FUNDO



ARANJUEZ, DENOMINADO MOLLE MOCKO, SIGNADO COMO LOTE NRO. A-2, REGISTRADO EN DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA NRO. 1.01.1.99.0014057, CON UNA SUPERFICIE DE UN MIL METROS CUADRADOS (1.000MTS²), CONSTITUIDO MEDIANTE TESTIMONIO NRO. 436/2000, RECONOCIMIENTO DE MEJOR DERECHO PROPIETARIO REALIZADO POR LOS SEÑORES, **VIVIANA LIMACHI YUCRA DE RAMIREZ Y CIRILO RAMIREZ MONTERO** EN FAVOR DEL SEÑOR **ANGEL YUCRA MAMANI** registrado bajo el **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0014057** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento A-2 fecha de presentación 03/02/2015; fecha de emisión de Folio Real 14 de febrero de 2023 con **CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 14 de febrero de 2023.

Que, mediante TESTIMONIO N°441/2000, PROTOCOLIZACION DE UNA MINUTA DEBIDAMENTE RECONOCIDA DE TRANSFERENCIA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA LOCALIDAD DENOMINADA MOLLE MOCKO, UBICADO EN EL EX-FUNDO ARANJUEZ, CANTON SAN SEBASTIAN, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, MARCADO CON LOS NOS. A-11, CON UNA SUPERFICIE DE 1.000 MTS², QUE HACE EL SEÑOR GREGORIO PEREZ MEDRANO, EN FAVOR DEL SEÑOR CIRO LOVERA RUIZ registrado bajo **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0014059** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento A-1 fecha de presentación 14/06/2000; fecha de emisión de Folio Real 22 de febrero de 2023 con **CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 22 de febrero de 2023.

Que, mediante TESTIMONIO N°823/1999, PROTOCOLIZACION DE UNA ESCRITURA PUBLICA PRIVADA RECONOCIDA DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL EX-FUNDO ARANJUEZ ALTO, DE ESTA CIUDAD, DE UN MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, QUE OTORGA AIDA PEREZ MEDRANO DE FLORES, EN FAVOR DE EMILIANO CHOQUE QUISPE Y LILIAN MARTINEZ TORRES DE CHOQUE registrado bajo **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0010011** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento A-1 fecha de presentación 12/07/1999; fecha de emisión de Folio Real 09 de febrero de 2023 con **CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 09 de febrero de 2023.

Que, mediante TESTIMONIO N°422/2000, PROTOCOLIZACION DE UNA MINUTA DEBIDAMENTE RECONOCIDA DE TRANSFERENCIA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA LOCALIDAD DENOMINADA MOLLE MOCKO, UBICADO EN EL EX-FUNDO ARANJUEZ, CANTON SAN SEBASTIAN, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, MARCADO CON LOS NOS. C-9 Y C-10, CON UNA SUPERFICIE DE 2.000 MTS², QUE HACE EL SEÑOR GREGORIO PEREZ MEDRANO, EN FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ LUIS GRASS CLAURE Y NATIVIDAD DE GRASS registrado bajo el **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0014063** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento A-1 fecha de presentación 14/06/2000; fecha de emisión de Folio Real 24 de febrero de 2023 con **CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 24 de febrero de 2023.

Que, mediante TESTIMONIO N°455/2000, TRANSFERENCIA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA LOCALIDAD DENOMINADA MOLLE MOCKO, UBICADO EN EL EX FUNDO ARANJUEZ, CANTON SAN SEBASTIAN, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, MARCADOS CON LOS NÚMEROS C-8 CON UNA SUPERFICIE DE 1000 MT²., QUE HACE EL SEÑOR GREGORIO PÉREZ MEDRANO EN FAVOR DE LA SEÑORITA MIRIAN MARIETA ROMERO QUISBERT registrado bajo **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0014053** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento A-1 fecha de presentación 14/06/2000; fecha de emisión de Folio Real 24 de febrero de 2023 con **CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 24 de febrero de 2023.

Que, mediante TESTIMONIO N°2301/2009, ESCRITURA PUBLICA SOBRE **TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE DE LOTE DE TERRENO**, UBICADO EN EL EX FUNDO ARANJUEZ ALTO, CANTON SAN SEBASTIAN DE ESTE DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, REGISTRADO EN DERECHOS REALES, EN EL FOLIO CON MATRICULA NUMERO 1011990010011, BAJO ASIEN TO A-1 DE TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO DE FECHA DOCE DE JULIO DE 1999 AÑOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **QUINIENTOS 00/100 METROS CUADRADOS**, VENTA QUE EFECTUAN LOS SEÑORES: **EMILIANO CHOQUE QUISPE Y LILIAN MARTINEZ TORRES DE CHOQUE**, EN FAVOR DE LOS SEÑORES: FELIPE TABOADA ROMERO Y ANGELICA MEDRANO TORREZ registrado bajo **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0055623** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento A-1 y A-2 fecha de presentación 27/08/2010; fecha de emisión de Folio Real 08 de febrero de 2023 con **CERTIFICADO DE GRAVAMEN** de fecha 08 de febrero de 2023 con:



ANOTACIÓN PREVENTIVA:

- **TESTIMONIO N°1472/2013**, ESCRITURA PÚBLICA SOBRE **TRANSFERENCIA DE UNA FRACCIÓN DE LOTE DE TERRENO** SITO EN EL EX FUNDO ARANJUEZ ALTO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250.-MTS.2); REGISTRADO EN DERECHOS REALES DE CHUQUISACA BAJO EL FOLIO CON MATRICULA NRO. 1011990055623, QUE EFECTUAN LOS SEÑORES: **FELIPE TABOADA ROMERO Y ANGELICA MEDRANO TORREZ DE TABOADA**, A FAVOR DE LOS SEÑORES: **FRANCISCO VILLCA MARCANI Y MARTHA LOPEZ MAMANI**.
FOLIO REAL MATRICULA N° 1. 01.1.99.0055623 en la columna B) de GRAVÁMENES Y RESTRICCIONES Asiento B-1 y B-2 fecha de presentación 20/11/2013 y 10/06/2016; fecha de emisión de Folio Real 08 de febrero de 2023.
CERTIFICADO ALODIAL de fecha 08 de febrero de 2023.

Que, mediante TESTIMONIO N°571/2010, ESCRITURA PUBLICA SOBRE ACLARATORIA E INDIVIDUALIZACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO, SITO EN EL EX FUNDO ALTO ARANJUEZ, CANTÓN SAN SEBASTIAN, DE este departamento de Chuquisaca de 500 mts², de SUPERFICIE. QUE POR LA PRESENTE ES INDIVIDUALIZADO Y SUSCRIBEN LOS SEÑORES: EMILIANO CHOQUE QUISPE Y LILIAN MARTINEZ TORRES DE CHOQUE (VENDEDORES), FELIPE TABOADA ROMERO Y ANGELICA MEDRANO TORREZ DE TABOADA (COMPRADORES) registrado bajo **FOLIO REAL MATRICULA N° 1. 01.1.99.0055623** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento N° A-2 fecha de presentación 27/08/2010; fecha de emisión de Folio Real 08 de febrero de 2023 con certificado de gravamen de fecha 8 de febrero de 2023.

Que, mediante TESTIMONIO N°584/2012, MINUTA DE ACLARACION A ESCRITURA PÚBLICA NRO. 501/2012 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, DE ANTICIPO DE LEGITIMA REFERIDO A UN LOTE DE TERRENO, REALIZADO POR LA SEÑORA SIMONA MEDRANO MORMERES VDA. DE PEREZ EN FAVOR DE JUAN PEREZ MEDRANO, AIDA PEREZ MEDRANO DE FLORES, VALENTINA PEREZ MEDRANO DE AMACHUY Y GREGORIO PEREZ MEDRANO, ACLARANDO QUE EN LA COMPRA VENTA REALIZADA A SUS ANTERIORES PROPIETARIOS SE ENCUENTRA CONSIGNADO CON APELLIDO DE CASADA (DE PEREZ), SIENDO A LA FECHA VIUDA, MISMA QUE TIENE A BIEN ACLARAR Y RATIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DEBIENDO CONSIGNARSE EN DEFINITIVA COMO **SIMONA MEDRANO MORMERES VDA. DE PEREZ** registrado bajo **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0043680** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento A-2 fecha de presentación 25/10/2012; fecha de emisión de Folio Real 08 de febrero de 2023 con **CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 08 de febrero de 2023.

Que, mediante TESTIMONIO N°501/2012, MINUTA DE ANTICIPO DE LEGITIMA, DEL LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (59.600 MTS²), UBICADO EN EL EX-FUNDO ARANJUEZ DENOMINADO MOLLE MOCKO CANTON SAN SEBASTIAN REGISTRADO EN DERECHOS REALES CON NUMERO DE FOLIO 1.01.1.99.0043680, ANTICIPO QUE REALIZA LA SEÑORA **SIMONA MEDRANO MORMERES VDA. DE PEREZ** A FAVOR DE LOS SEÑORES **JUAN PEREZ MEDRANO, AIDA PEREZ MEDRANO DE FLORES, VALENTINA PEREZ MEDRANO DE AMACHUY Y GREGORIO PEREZ MEDRANO** registrado bajo **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0043680** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento A-3 fecha de presentación 31/10/2012; fecha de emisión de Folio Real 08 de febrero de 2023 con **CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 08 de febrero de 2023.

Que, mediante TESTIMONIO N°1472/1992, ESCRITURA PÚBLICA SOBRE **TRANSFERENCIA DE UNA FRACCIÓN DE LOTE DE TERRENO** SITO EN EL EX FUNDO ARANJUEZ ALTO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250.-MTS.2); REGISTRADO EN DERECHOS REALES DE CHUQUISACA BAJO EL FOLIO CON



MATRICULA NRO. 1011990055623, QUE EFECTUAN LOS SEÑORES: **FELIPE TABOADA ROMERO Y ANGELICA MEDRANO TORREZ DE TABOADA**, A FAVOR DE LOS SEÑORES: **FRANCISCO VILLCA MARCANI Y MARTHA LOPEZ MAMANI** registrado bajo **FOLIO REAL MATRICULA N° 1. 01.1.15.0002470** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento A-1 fecha de presentación 10/12/1992; fecha de emisión de Folio Real 09 de febrero de 2023 con **CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 09 de febrero de 2023 con:

ANOTACIÓN PREVENTIVA:

- **TESTIMONIO N°1110/2017**, UNA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EX FUNDO ARANJUEZ CON UNA SUPERFICIE DE 435MTS², REGISTRADO EN DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA 1.01.1.15.0002470, VENTA REALIZADA EN FAVOR DEL SEÑOR **DAVID LA MADRID ROMERO** EN CALIDAD DE APODERADO EN VIRTUD DEL PODER 159/2017 SUSCRITO ANTE LA DRA. YAJAIRA ALVAREZ CABERO NOTARIA DE FE PÚBLICA NRO. 17 CON JURISDICCION EN SUCRE, OTORGADO POR LOS SEÑORES DAVID LA MADRID ROMERO, GERMAN VELEZ PLAZA, NESTOR VELARDEZ HUESO, SOFIA AVENDAÑO ZENTENO, NILDA PLAZA QUISPE Y HUGO FLORES VELA EN CONDICION DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA IGLESIA CRISTIANA "**TEMPLO DE FE BOLIVIANA**" VENTA A FAVOR DE LA SEÑORA VALENTINA PEREZ MEDRANO DE AMACHUY.

FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.15.0002470 en la columna B) de GRAVÁMENES Y RESTRICCIONES, Asiento B-1 fecha de presentación 02/10/2017; fecha de emisión de Folio Real 09 de febrero de 2023.

CERTIFICADO GRAVAMEN de fecha 09 de febrero de 2023.

Que, mediante TESTIMONIO N° 408/2018 ESCRITURA PÚBLICA DE LA PRESENTE MINUTA DE CESIÓN DE TERRENOS A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SECCIÓN CAPITAL SUCRE QUE EFECTÚA EL SEÑOR JUAN PÉREZ MEDRANO registrado bajo el **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0083371** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento A-2 y A-3 fecha de presentación 12/03/2019 y 26/03/2019; fecha de emisión de Folio Real 28 de marzo de 2019.

Que, mediante Poder Notarial en originales y copia legalizada:

- **Testimonio de Poder Notarial N° 321/2023**, Especial, Amplio y Suficiente que otorga el ciudadano DAVID LA MADRID ROMERO a favor del ciudadano: PEDRO JESÚS CALVIMONTES.
- **Testimonio de Poder Notarial N° 893/2017**, Sustitución Parcial del Poder **NUMERO OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO/DOS MIL DIESIETE 865/2017**, que confiere la señora ROXANA CECILIA GRAZ IPORRE en favor del señor PEDRO JESÚS CALVIMONTES.
- **Testimonio de Poder Notarial N°910/2017**, Especial Bastante y sustituible que confiere la señora VALENTINA PÉREZ MEDRANO DE AMACHUY en favor del señor PEDRO JESÚS CALVIMONTES.
- **Testimonio de Poder Notarial N° 388/2017**, Especial Bastante y sustituible que confieren los señores JUAN PÉREZ MEDRANO, GREGORIO PÉREZ MEDRANO, AIDA PÉREZ MEDRANO DE FLORES Y VALENTINA PÉREZ MEDRANO DE AMACHUY en favor del señor PEDRO JESÚS CALVIMONTES.
- **Testimonio de Poder Notarial N° 925/2017**, Sustitución Parcial del Poder N°927/2014 de fecha 04- julio -2014, sustituye la mandataria señora **EVELIN VARGAS CHOQUE DE MENDOZA**, a favor del señor PEDRO JESÚS CALVIMONTES.
- **Testimonio de Poder Notarial N° 1427/2017**, Especial, Bastante y suficiente otorgado por los señores: FRANCISCO VILLCA MARANI Y MARTHA LÓPEZ MAMANI, a favor del señor PEDRO JESÚS CALVIMONTES.



- **Testimonio de Poder Notarial N° 815/2017**, Especial Bastante y sustituible que confieren los señores GERARDO GALLARDO REYES Y CATALINA BAUTISTA OQUENDO DE GALLARDO, en favor del Arq. PEDRO JESÚS CALVIMONTES.
- **Testimonio de Poder Notarial N° 796/2017**, Especial, Bastante que confiere el señor OMAR CHUMACERO CORS, en favor del señor PEDRO JESÚS CALVIMONTES.
- **Testimonio de Poder Notarial N° 811/2017**, Especial Bastante y sustituible que confieren los señores EMILIANO CHOQUE QUISPE Y LILIAN MARTÍNEZ TORRES, en favor del señor PEDRO JESÚS CALVIMONTES.
- **Testimonio de Poder Notarial N° 867/2017**, Especial y Bastante que confieren los señores FELIPE TABOADA ROMERO Y ANGÉLICA MEDRANO TORREZ DE TABOADA en favor del señor PEDRO JESÚS CALVIMONTES.
- **Testimonio de Poder Notarial N° 848/2017**, Sustitución de Poder N°988/2015 de fecha 27-octubre-2015, sustituye la mandataria señora ESTHER VARGAS FLORES N°5659620-CH, a favor del Arq. PEDRO JESÚS CALVIMONTES C.I. N°4082472-CH.
- **Testimonio de Poder Notarial N° 781/2017**, Especial y Bastante que confieren los señores ÁNGEL YUCRA MAMANI, CIRILO RAMÍREZ MONTERO Y VIVIANA LIMACHI YUCRA DE RAMÍREZ, en favor del señor PEDRO JESÚS CALVIMONTES.
- **Testimonio de Poder Notarial N°859/2017**, Especial y Bastante que confiere el señor CIRO LOVERA RUIZ, en favor del señor PEDRO JESÚS CALVIMONTES.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento N° 59/17 a nombre de JUAN PEREZ MEDRANO Y OTROS, ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Zona Alto Aranjuez, Distrito Catastral N° 33, con una superficie de **277500.00 m²**, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en cuatro (4) archivadores de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Pedro Jesús Calvimontes, con Registro Nacional N° 7164, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Juan Carlos Torihuano Montalvo R.N. 01-3284 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015.

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se emite el **INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. CITE N° 585/19** de fecha 18 de septiembre del 2019, emitido por el Tec. Sup. Mauricio Richard Saavedra Vidal TOPÓGRAFO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION URBANA Y RURAL-G.A.M.S., el cual informa que una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico



procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que:

- ✓ Todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, franja de seguridad, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano de proyecto presentado, y se encuentran cementadas con estacas de fierro.
- ✓ El mojonado correspondiente a cada uno de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que esta se encuentra pintadas con colores que se caracterizan unas de otras: Estacas de poligonal de propiedad Rojo, Estacas de vértices de manzanos Azul, Estacas de división de lotes Blanco, Estacas franja de seguridad Verde.
- ✓ La pendiente del terreno presenta una topografía llana, la misma que fueron verificadas con la obtención de ocho perfiles longitudinales los mismos van en dirección **A-A'**, **B-B'**, **C-C'**, **D-D'** y **H-H'** respectivamente, como se detalla en los planos adjuntos al presente informe, por las características del sector siendo esta de topografía llanas e inclinadas, los cortes se las proyecta sobre los lotes y otras áreas propuestas en el proyecto de lotificación, las mismas definen el porcentaje de inclinación o pendientes, los detalles se las muestra en las láminas 12, 13, 14, 15/24, donde de acuerdo a la secuencia de progresivas se calcula la pendiente. Así mismo de ser requerido por su persona otros perfiles se podrá obtener del presente levantamiento, los cuales pueden subsanar alguna duda.
- ✓ Tras la verificación de los cortes realizados en los sectores más críticos, podemos evidenciar en porcentajes (%) las pendientes del sector levantado, (ver planos de perfiles longitudinales 12, 13, 14, 15/24).
- ✓ El sistema de Coordenadas presentado en el plano de lotificación corresponde de acuerdo a georreferenciación de la zona. presenta la certificación de puntos geodésicos, con codificación PT-000669 y PT-000670. Los mismos que usaron como base los puntos RGSUC-04 y RGMS-29.
- ✓ Existen consolidaciones en el sector interno de la poligonal.
- ✓ Se evidencia la apertura de vías dentro de la poligonal de intervención y colindante a la misma.
- ✓ Se evidencia movimientos de tierra para el mejoramiento del terreno del sector. Existen cortes o talud.
- ✓ Los planos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, y 24/24, refleja detalles de medidas, ángulos y superficies, datos obtenidos a partir de la poligonal georreferenciada presentada.
- ✓ Presenta dos poligonales.
- ✓ La poligonal del presente tramite se encuentra dentro del radio urbano municipal de Sucre, aprobado en el Año 2014.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se emite el **INFORME TECNICO FINAL N°16/2023** del 13 de diciembre del 2023, elaborado por la Arq. Beatriz Valda Melendres TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.R.T.-G.A.M.S., con el Visto Bueno de la Arq. Jenny L. Porcel Rossi JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL G.A.M.S. y de la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL (D.R.T.) del G.A.M.S., remitido al Arq. Ives Rolando Resales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento JUAN PEREZ



MEDRANO Y OTROS, signado con el N° 59/17, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:

DATOS DE LA PROPIEDAD											
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS	277500.00	m2									
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	277500.00	m2									
SUP. TOTAL DE ÁREA DE RIESGO	105662.52	m2									
SUP. CESIÓN ANTICIPADA ÁREA DE EQUIPAMIENTO CON REGISTRO EN FOLIO N° 1.01.1.99.0083371	10011.44	m3									
SUP. UTIL DEL PROYECTO	171837.48	m2									
DATOS DEL PROYECTO											
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO	171837.48	m2	100.00 %								
SUP. TOTAL DE LOTES	96552.14	m2	56.19 %								
SUP. TOTAL DE CESIONES	75285.34	m2	43.81 %								
ÁREA DE VIAS (A REGISTRAR)	53252.70	m2	30.99 %								
ÁREA TOTAL EN EQUIP/VERDE	22032.64	m2	12.82 %								
ÁREA VERDE (A REGISTRAR)	11319.89	m2	6.59 %								
ÁREA TOTAL DE EQUIPAMIENTO	10712.75	m2	6.23 %								
A-Eq.-1 (Con cesión anticipada con registro a favor del G.A.M.S.)	10011.44	m2	5.82 %								
A-Eq.-2 (A registrar a favor del G.A.M.S.)	701.31	m2	0.41 %								
DETALLE DE SUPERFICIE DE ÁREAS											
N°	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	TOTAL
	1 lote	1 lote	8 lotes	6 lotes	9 lotes	12 lotes	12 Lote	12 lotes	14 lotes	10 lotes	85 lotes
1	697.16	679.29	650.00	618.41	500.00	543.30	534.28	512.01	884.25	843.26	49267.72
2			1172.79	469.02	500.00	450.91	454.86	650.00	450.24	796.35	
3			617.31	450.62	542.62	450.05	452.12	450.00	450.24	450.24	
4			639.76	450.72	541.14	450.05	451.78	450.00	450.24	450.24	
5			516.30	450.89	700.00	450.05	450.96	800.00	450.24	450.24	
6			549.62	450.53	922.22	450.05	451.12	689.72	450.07	450.24	
7			566.16		453.27	878.18	551.61	464.15	450.07	450.24	
8			650.00		453.27	453.02	609.67	465.22	450.24	450.24	
9					512.22	450.05	471.05	618.97	450.24	450.24	
10						450.05	516.33	456.64	450.24	450.24	
11						450.05	457.38	462.00	450.24		
12						450.05	476.33	611.92	450.24		
13									450.24		
14										500.33	
15											
16											
S.T.	697.16	679.29	5361.94	2890.19	5124.74	5925.81	5877.49	6630.63	6787.12	9293.35	49267.72
N°	K	L	LL	M	N	Ñ	O	P	Q	R	TOTAL
	1 lote	3 lotes	1 lote	10 lotes	16 lotes	9 lotes	16 Lotes	8 lotes	1 lotes	9 lotes	74 lotes
1	5238.08	482.22	8.38	1200.00	511.86	450.85	469.21	900.00	2367.50	1200.00	47284.42
2		486.97		595.91	577.30	452.46	451.19	661.32		618.59	
3		482.45		732.42	577.30	471.36	454.65	517.10		450.00	
4				951.27	577.30	468.78	458.11	466.89		542.92	
5				519.94	577.30	525.83	461.57	466.71		542.92	
6				600.61	504.01	528.54	465.04	472.50		450.00	
7				450.00	509.38	505.83	632.89	512.60		618.59	
8				515.85	509.38	595.37	500.00	650.00		526.85	
9				956.94	499.92	463.19	606.07			543.94	
10				650.00	579.52		450.00				
11					583.97		450.00				
12					588.41		450.00				
13					592.86		450.00				
14					521.43		450.00				
15					517.23		473.49				
16					517.23		476.12				
S.T.	5238.08	1451.64	8.38	7172.94	8744.40	4462.21	7698.34	4647.12	2367.50	5493.81	47284.42
N°	A. Equip.	A. Verde	A. Vias								
	A-Eq.	A-V	A-Vias								
1	10011.44	6026.77	53252.70								
2	701.31	538.53									
3		699.45									
4		387.43									
5		1628.18									
6		1664.37									
7		374.66									
S.T.	10712.75	11319.89	53252.70								
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO				159							
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO				56.19%							
SUP. TOTAL DE CESIONES				43.81%							
SUP. PARCIAL DE CESIÓN ANTICIPADA DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq.-1) CON REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.				5.82%							
SUP. PARCIAL DE CESIÓN A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. (VIAS, A-Eq. 2 y ÁREAS VERDES)				37.99%							
				65273.90							

Que, De acuerdo a la tabla, se tiene la siguiente relación de superficies: **1.-** Superficie Total en Lotes dentro del proyecto un porcentaje de 56.19 % equivalente a 96552.14 m2 codificado con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, N, Ñ, O, P, Q y R. **2.-** Superficie Total de Cesiones en Proyecto a Registrar corresponde a 65273.90 m2 equivalente al 37.99%, distribuidos de la siguiente manera: Área de Vías, con una superficie de 53252.70 m2 equivalente al 30.99 %; Área de Equipamiento (A-Eq.- 2), con una superficie de 701.31 m2 equivalente al 0.41 % y Área verde (A-V. 1; A-V. 2; A-V. 3; A-V. 4; A-V. 5; A-V. 6 y A-V. 7), con una superficie de 11319.89 m2 equivalente al 6.59 %.



Es menester aclarar; que dentro del área de intervención se tiene registrado una **CESION ANTICIPADA**, de una superficie de **10011.44 m²** equivalente al 5.82%, cuyo uso de suelo corresponde a Área equipamiento debidamente registrado e inscrito a favor del G.A.M.S., bajo el Folio Real con **matricula: N° 1.01.0.99.0083371** una superficie de 10011.44 M² equivalente a 5.82% como A-Eq.-1, por lo cual sumando esta superficie (10011.44 m²), al Área de Cesión a Registrar de 65273.90 m² equivalente al 37.99 %, se tiene una superficie de 75285.34 m² equivalente al 43.81 %, superficie que se identifica únicamente a efectos de hacer evidente la aplicación de la formula conforme establece Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado. Cumpliendo con la cesión mínima requerida, conforme el formulario de normas F – 05 con N° 002149, de fecha 04 de agosto de 2023 firmada por la Arq. Jhenny Lisbeth Porcel Rossi Jefa del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) y Decreto Municipal N°14/15.

Que, JUAN PEREZ MEDRANO, GREGORIO PEREZ MEDRANO, AIDA PEREZ MEDRANO de FLORES, VALENTINA PEREZ MEDRANO de AMACHUY, ANGEL YUCRA MAMANI, CIRO LOVERA RUIZ, EMILIANO CHOQUE QUISPE, LILIAN MARTINEZ TORRES DE CHOQUE, JOSE LUIS GRASS CLAURE, NATIVIDAD LOVERA RUIZ de GRASS, MIRIAM MARIETA ROMERO QUISBERT, FELIPE TABOADA ROMERO, ANGELICA MEDRANO TORREZ de TABOADA e IGLESIA EVANGELICA TEMPLO DE FE BOLIVIANA, propietarios en virtud a TESTIMONIOS N° 305/1997, TESTIMONIO N° 304/1997, TESTIMONIOS N° 303/1997, TESTIMONIO N° 306/1997, TESTIMONIOS N° 621/2007, TESTIMONIO N° 1230/2014, TESTIMONIO N° 441/2000, TESTIMONIOS N° 823/1999, TESTIMONIO N° 422/2000, TESTIMONIO N° 455/2000, TESTIMONIOS N° 2301/2009, TESTIMONIO N° 571/2010, TESTIMONIO N° 584/2012, TESTIMONIOS N° 501/2012, TESTIMONIO N° 1472/1992, TESTIMONIO N° 408/2018 registrados bajo FOLIOS REALES CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0042974 Sup.:49588.56 m²;1.01.1.99.0043681 Sup.:34100.00 m²;1.01.1.99.0050289 Sup.:58100.00 m²;1.01.1.99.0043678 Sup.:59165.00 m²;1.01.1.99.0014057 Sup.:1000.00 m²;1.01.1.99.0014059 Sup.:1000.00 m²;1.01.1.99.0010011 Sup.:1000.00 m²;1.01.1.99.0014063 Sup.:2000.00 m²;1.01.1.99.0014053 Sup.:1000.00 m²;1.01.1.99.0055623 Sup.: 500.00 m²; 1.01.1.99.0043680 Sup.:59600.00 m²;1.01.1.15.0002470 Sup.:435.00 m²; demostrando que son propietarios de las superficies supra mencionadas; de las cuales deberán realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

COLINDANCIAS DE LAS CESIONES

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones de Bienes Municipales de dominio público como ser; área de vías, área de equipamiento y área verde de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS (a registrar a favor del G.A.M.S.): se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 53252.70 m²** el cual establece un porcentaje de **30.99 %**.

AREA DE EQUIPAMIENTO A-Eq -1. (10011.44 m²): se cuenta con Cesión anticipada con registro, descontado de la Matricula Primigenia N° 1.01.1.99.0042974 e individualizado bajo la Matricula N° 1.01.1.99.0083371.

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Vía Colectora 1 (sección 20 m)	8.59 ml
		104.15 ml
ESTE	Vía Secundaria 5 (sección 13 m)	7.69 ml
		83.18 ml



SUR	Vía Secundaria 11 (sección 10 m)	5.61 ml
		97.57 ml
OESTE	Vía Secundario 6 (sección 13 m)	4.98 ml
		83.77 ml

AREA DE EQUIPAMIENTO A-Eq -2. (701.31 m2): a registrar a favor del G.A.M.S.

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Vía Secundaria 3 (sección 10 ml)	20.71 ml
ESTE	Lote K-1	34.94 ml
SUR	Lote K-1	19.43 ml
OESTE	Joaquin Sempertegui Solares, María Luz Nieves Sandi de Sempertegui, Arturo Luis Torricos Herboso Y María Rene Senzano Torres.	34.97 ml

AREA DE VERDE A-V -1. (6026.77 m2): a registrar a favor del G.A.M.S.

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Vía Colectora 1 (sección 20 ml)	10.81 ml
ESTE	Franja de Seguridad (Área de Riesgo)	1.27 ml
		33.34 ml
		26.36 ml
		31.81 ml
		22.66 ml
		24.09 ml
		8.84 ml
		9.68 ml
		11.82 ml
		8.70 ml
		38.07 ml
		21.42 ml
		44.95 ml
	19.35 ml	
SUR	Vía Colectora 2 (sección 18 ml)	32.97 ml
		24.59 ml
		92.43 ml
		5.43 ml
OESTE	Vía Secundaria 5 (sección 13 ml)	175.16 ml

AREA DE VERDE A-V -2. (538.53 m2): a registrar a favor del G.A.M.S.

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Franja de Seguridad (Área de Riesgo)	11.36 ml
		8.90 ml
ESTE	Franja de Seguridad (Área de Riesgo)	16.16 ml
		11.66 ml
		11.69 ml
SUR	Vía Colectora 2 (sección 18 ml)	88.31 ml
OESTE	Franja de Seguridad (Área de Riesgo)	4.99 ml
		26.40 ml

AREA DE VERDE A-V -3. (699.45 m2): a registrar a favor del G.A.M.S.

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Vía Colectora 2 (sección 18 ml)	25.55 ml
		34.26 ml



ESTE	Miguel Torres Pérez, Teresa Torres Pérez Vda. de Chavez, Esteban Torres Pérez, Florencia Torres Pérez de Muñoz, Jorge Méndez Vargas, Álvaro Torres Gonzales, Jesús Orlando Torres Gonzales y Elizabeth Muñoz Torres de Méndez.	14.10 ml
SUR	Franja de Seguridad (Área de Riesgo)	34.73 ml
		9.06 ml
OESTE	Franja de Seguridad (Área de Riesgo)	4.25 ml
		24.84 ml
		0.69 ml

AREA DE VERDE A-V -4. (387.43 m2): a registrar a favor del G.A.M.S.

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Vía Colectora 2 (sección 18 ml)	43.43 ml
ESTE	Franja de Seguridad (Área de Riesgo)	20.06 ml
SUR	Franja de Seguridad (Área de Riesgo)	8.18 ml
		9.09 ml
OESTE	Franja de Seguridad (Área de Riesgo)	16.41 ml

AREA DE VERDE A-V -5. (1628.18 m2): a registrar a favor del G.A.M.S.

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Vía Secundaria 6 (sección 10 ml)	9.94 ml
		31.28 ml
		24.78 ml
ESTE	Franja de Seguridad (Área de Riesgo)	2.05 ml
		15.93 ml
		27.75 ml
		16.07 ml
		15.73 ml
		2.11 ml
SUR	Franja de Seguridad (Área de Riesgo)	2.60 ml
		14.91 ml
		13.12 ml
		5.44 ml
		32.88 ml
		28.78 ml
		15.84 ml
OESTE	Franja de Seguridad (Área de Riesgo)	14.97 ml
		13.58 ml
		6.80 ml

AREA DE VERDE A-V -6. (1664.87 m2): a registrar a favor del G.A.M.S.

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Vía Secundaria 7 (sección 10 ml)	107.78 ml
		7.34 ml
ESTE	Franja de Seguridad (Área de Riesgo)	2.57 ml
		14.12 ml
		10.02 ml
		4.67 ml
SUR	Franja de Seguridad (Área de Riesgo)	1.66 ml
		10.36 ml
		8.90 ml
		3.66 ml
		9.68 ml
		9.42 ml
		15.36 ml
		10.13 ml
		11.91 ml
		4.38 ml



		0.95 ml
		2.68 ml
		20.69 ml
		4.56 ml
		5.11 ml
		3.95 ml
		10.05 ml
OESTE	Franja de Seguridad (Área de Riesgo)	7.35 ml

AREA DE VERDE A-V -7. (374.66 m2): a registrar a favor del G.A.M.S.

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Vía Secundaria 6 (sección 10 ml)	9.18 ml
ESTE	Vía Colectora 4 (sección 16 ml)	7.85 ml
		21.61 ml
SUR	Franja de Seguridad (Área de Riesgo)	4.72 ml
		12.23 ml
		12.15 ml
OESTE	Rene Loayza Gallo y Nicolasa Rocha de Loayza	14.29 ml

AREA de RIESGO:

Las colindancias del área de riesgo no es posible mencionar porque cuenta con varios vértices y una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total del área de riesgo para la transferencia la cual corresponde a: Sup. 105662.52 m2.

CESIONES:

De acuerdo a la tabla, Superficie Total de Cesiones en Proyecto a Registrar corresponde a 65273.90 m2 equivalente al 37.99%, distribuidos de la siguiente manera: Área de Vías, con una superficie de 53252.70 m2 equivalente al 30.99 %; Área de Equipamiento (A-Eq.- 2), con una superficie de 701.31 m2 equivalente al 0.41 % y Área verde (A-V. 1; A-V. 2; A-V. 3; A-V. 4; A-V. 5; A-V. 6 y A-V. 7), con una superficie de 11319.89 m2 equivalente al 6.59 %.

Es menester aclarar; que dentro del área de intervención se tiene registrado una **CESION ANTICIPADA**, de una superficie de **10011.44** m2 equivalente al 5.82%, cuyo uso de suelo corresponde a Área equipamiento debidamente registrado e inscrito a favor del G.A.M.S., bajo el Folio Real con matrícula: N° 1.01.0.99.0083371 una superficie de 10011.44 M2 equivalente a 5.82% como A-Eq.-1, por lo cual sumando esta superficie (10011.44 m2), al Área de Cesión a Registrar de 65273.90 m2 equivalente al 37.99 %, se tiene una superficie de 75285.34 m2 equivalente al 43.81 %, superficie que se identifica únicamente a efectos de hacer evidente la aplicación de la formula conforme establece Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, de acuerdo al siguiente detalle:

CESIONES	SUPERFICIE TOTAL (M2)	SUPERFICIE PARCIAL (M2)	PORCENTA JE (%)	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS (A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.)	53252.70	4280.00	30.99%	1.01.1.99.0042974
		4280.00		1.01.1.99.0050289
		4280.00		1.01.1.99.0043678
		4278.45		1.01.1.99.0043681
		33732.00		1.01.1.99.0043680
		800.00		1.01.1.99.0014063
		350.00		1.01.1.99.0014057
		350.00		1.01.1.99.0010011
		350.00		1.01.1.99.0014053
		350.00		1.01.1.99.0014059
		152.25		1.01.1.15.0002470
		50.00		1.01.1.99.0055623
				A- Eq.-1 → 10011.44



AREA DE EQUIPAMIENTO	10712.75	(CON REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.)		1.01.1.99.0042974 c individualizado bajo la matricula N°
		A-Eq.-2 → 701.31 (A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.)	0.41%	1.01.1.99.0083371 1.01.1.99.0043681
AREA VERDE	11319.89	A-V.-1 → 6026.77	6.59%	1.01.1.99.0043678
		A-V.-2 → 538.53		
		A-V.-3 → 699.45		
		A-V.-4 → 387.43		
		A-V.-5 → 1628.18		
		A-V.-6 → 1664.87		
		A-V.-7 → 374.66		

TRANSFERENCIA	SUPERFICIE TOTAL (M2)	SUPERFICIE PARCIAL (M2)	N° DE MATRICULA
AREA DE RIESGO	105662.52	20960.43	1.01.1.99.0042974
		29022.73	1.01.1.99.0050289
		18792.82	1.01.1.99.0043678
		11018.54	1.01.1.99.0043681
		25868.00	1.01.1.99.0043680

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: “(...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento y al *no existir observaciones de carácter técnico*, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, en su Art.27 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de loteamientos, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien Municipal de Dominio Público, se recomienda la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de **JUAN PEREZ MEDRANO Y OTROS** con expediente N° 59/17, ubicado en la zona Alto Aranjuez, Distrito Catastral N°33, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo.

Que, mediante INFORME TECNICO FINAL N°16/2023 de fecha 13 de diciembre del 2023 emitido por la Arq. Beatriz Valda Meledres TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.R.T. G.A.M.S. en el cual se establece **para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de JUAN PEREZ MEDRANO Y OTROS con el número de registro N° 59/17**, se detalla a continuación los siguientes cuadros de coordenadas de la poligonal:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
RGUC-04	258410.0599	7897496.1530
RGMS-29	256329.1765	7894110.4119
PT. - 000669	259357.4601	7892802.9630
PT. - 000670	258845.1341	7893271.4060

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL PREDIO MAYOR:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PUNTO	ESTE	NORTE
P1	258640.0064	7893510.2600
P2	258649.3223	7893504.3450
P3	258658.7082	7893498.3855
P4	258668.0966	7893492.4244
P5	258669.9313	7893491.2594
P6	258676.4651	7893485.2776



P7	258684.6595	7893477.7753
P8	258696.7214	7893466.6802
P9	258716.3929	7893451.2793
P10	258754.4638	7893433.4361
P11	258792.2130	7893414.1930
P12	258835.3079	7893383.2544
P13	258862.7726	7893373.6224
P14	258901.4366	7893359.9742
P15	258940.7465	7893340.7309
P16	258964.5358	7893327.4610
P17	258971.6440	7893326.0431
P18	259107.1485	7893259.4523
P18.1	259108.6468	7893258.3668
P18.2	259113.5242	7893254.8333
P18.3	259119.0355	7893249.5996
P18.4	259123.0004	7893244.0203
P18.5	259123.3584	7893236.4257
P18.6	259123.2210	7893228.9744
P18.7	259120.5918	7893223.5949
P19	259122.3240	7893216.4588
P19.1	259117.3154	7893211.5021
P19.2	259109.8884	7893206.5633
P19.3	259104.8838	7893196.6960
P19.4	259104.8549	7893191.0047
P19.5	259104.6075	7893188.1652
P19.6	259106.5581	7893183.2615
P19.7	259108.0707	7893175.9325
P19.8	259110.0734	7893172.2308
P19.9	259108.5348	7893168.2158
P19.10	259110.9457	7893164.0128
P19.11	259109.5776	7893152.6366
P20	259111.4855	7893147.4952
P20.1	259110.0927	7893139.5754
P20.2	259107.4902	7893134.4911
P20.3	259104.8249	7893125.2714
P20.4	259106.7552	7893116.6455
P20.5	259108.9195	7893113.3481
P20.6	259106.9859	7893108.4537
P21	259112.6262	7893101.3835
P21.1	259108.6046	7893096.3370
P21.2	259108.3133	7893088.3503
P21.3	259110.2091	7893082.6811
P21.4	259112.6649	7893079.7671
P21.5	259113.1492	7893074.0911
P21.6	259113.0416	7893064.4769
P21.7	259114.5588	7893056.1520
P22	259114.3189	7893049.7805
P22.1	259117.4582	7893046.6407



P22.2	259118.7181	7893045.6194
P22.3	259121.0632	7893043.2186
P22.4	259120.7855	7893041.6240
P22.5	259119.6691	7893038.0834
P22.6	259122.2561	7893036.0455
P22.7	259124.9312	7893034.8166
P22.8	259128.3060	7893030.9702
P22.9	259132.9595	7893027.2447
P22.10	259137.6600	7893022.7021
P22.11	259140.3822	7893020.4018
P22.12	259141.2798	7893019.3394
P22.13	259147.3184	7893007.2834
P23	259152.2310	7893000.5516
P23.1	259156.6845	7892986.1152
P23.2	259162.0372	7892982.0713
P23.3	259168.9011	7892982.4543
P23.4	259170.8420	7892980.2406
P23.5	259175.0215	7892974.3328
P23.6	259180.6985	7892967.8358
P23.7	259189.2268	7892966.7685
P23.8	259193.7987	7892965.0801
P23.9	259198.6099	7892961.7991
P23.10	259199.2906	7892957.0449
P24	259197.5806	7892953.6149
P24.1	259200.1344	7892947.4757
P24.2	259205.5224	7892944.7380
P24.3	259212.1047	7892946.9524
P24.4	259216.8431	7892946.3810
P24.5	259221.5849	7892939.2065
P24.6	259226.2603	7892937.2717
P24.7	259236.6544	7892935.4330
P24.8	259236.9054	7892927.8516
P24.9	259237.9714	7892923.7207
P24.10	259240.0752	7892920.8469
P24.11	259243.6615	7892918.2428
P25	259247.1597	7892912.5155
P25.1	259255.6444	7892910.2245
P25.2	259258.8367	7892906.0630
P25.3	259262.2558	7892903.1339
P25.4	259268.9545	7892902.1729
P25.5	259271.4870	7892904.1646
P25.6	259275.5846	7892906.3006
P25.7	259281.0050	7892909.6782
P25.8	259284.3682	7892904.4977
P25.9	259286.0533	7892898.8305
P25.10	259294.4244	7892900.3713
P25.11	259301.4300	7892898.2330
P25.12	259307.8171	7892897.0312



P25.13	259310.6759	7892899.1309
P25.14	259314.9754	7892901.6745
P25.15	259321.6604	7892903.2070
P25.16	259325.2100	7892903.1147
P25.17	259329.3336	7892897.0146
P25.18	259333.7938	7892894.2515
P25.19	259336.6020	7892889.4078
P25.20	259340.0771	7892888.2110
P25.21	259344.5274	7892884.8999
P25.22	259352.9008	7892890.6938
P25.23	259356.5825	7892886.4742
P25.24	259368.0090	7892890.0198
P26	259375.4135	7892887.4687
P26.1	259380.1151	7892879.4011
P26.2	259384.5041	7892872.0933
P26.3	259390.4118	7892865.1903
P26.4	259401.8789	7892863.5357
P26.5	259407.9471	7892866.3644
P26.6	259429.3151	7892862.7318
P26.7	259435.3543	7892865.0788
P27	259441.2777	7892865.5132
P28	259423.0553	7892741.7015
P29	259331.9093	7892636.6932
P29.1	259323.1338	7892655.1164
P29.2	259309.3687	7892664.7063
P29.3	259296.6829	7892677.3406
P29.4	259288.5922	7892695.4648
P29.5	259277.9674	7892708.8690
P29.6	259270.6632	7892714.3874
P29.7	259263.2770	7892719.9677
P29.8	259255.0864	7892729.1462
P29.9	259250.0168	7892739.5278
P29.10	259245.9652	7892743.2910
P29.11	259229.1294	7892758.9284
P29.12	259223.5729	7892768.8766
P29.13	259220.6738	7892788.3401
P29.14	259220.0203	7892792.7269
P29.15	259200.5894	7892811.8790
P29.16	259187.4046	7892812.6732
P29.17	259154.9399	7892819.2122
P29.18	259133.8726	7892821.0965
P29.19	259111.5393	7892827.4189
P29.20	259077.5218	7892817.1468
P29.21	259059.6954	7892821.0282
P29.22	259050.2657	7892829.5815
P29.23	259043.9545	7892838.9803
P29.24	259041.6337	7892842.4365
P29.25	259029.2676	7892878.0594



P29.26	259028.5739	7892880.0578
P29.27	258998.6483	7892883.7566
P29.28	258992.0793	7892883.0858
P29.29	258987.4957	7892882.6177
P29.30	258967.2132	7892886.8670
P30	258942.8632	7892885.3960
P31	258941.8957	7892908.3975
P32	258920.8388	7892954.0998
P33	258759.1345	7892932.9801
P34	258745.4771	7892892.4828
P34.1	258730.4965	7892893.7436
P34.2	258723.8452	7892897.8899
P34.3	258716.9235	7892907.7707
P34.4	258713.5779	7892913.1823
P34.5	258711.1677	7892921.5776
P34.6	258700.7571	7892925.9819
P34.7	258693.6362	7892928.2561
P34.8	258684.6039	7892930.3717
P34.9	258677.4494	7892936.4096
P34.10	258672.1125	7892937.3352
P34.11	258665.9787	7892941.0581
P34.12	258663.9364	7892948.3227
P34.13	258663.0048	7892956.3094
P34.14	258663.4569	7892959.9091
P34.15	258659.1903	7892963.5883
P34.16	258656.3930	7892965.7342
P34.17	258653.6022	7892970.2939
P34.18	258650.9460	7892973.5855
P34.19	258648.2384	7892976.2427
P34.20	258647.5116	7892977.0765
P34.21	258644.6660	7892977.5069
P34.22	258642.9293	7892978.0403
P34.23	258637.5391	7892982.1005
P34.24	258632.9776	7892989.0350
P34.25	258627.0099	7892996.1754
P34.26	258622.3766	7892999.4774
P34.27	258617.1865	7893005.3163
P34.28	258613.3495	7893009.7720
P34.29	258612.7148	7893011.7410
P34.30	258611.9879	7893013.9962
P34.31	258611.2309	7893020.4199
P34.32	258607.6577	7893027.4300
P34.33	258607.0915	7893034.9889
P34.34	258604.5651	7893039.7874
P34.35	258596.0223	7893045.9233
P34.36	258592.8966	7893052.6032
P34.37	258591.6219	7893059.3971
P34.38	258587.8169	7893062.9726



P35	258581.2056	7893068.3770
P36	258610.4399	7893086.2035
P37	258618.2144	7893073.4445
P38	258626.7674	7893059.4080
P39	258622.1830	7893045.0220
P40	258633.0016	7893041.5890
P41	258651.8535	7893035.6068
P42	258663.0963	7893032.0392
P43	258672.7011	7893062.1796
P44	258682.5351	7893093.0389
P45	258692.3691	7893123.8982
P46	258694.5933	7893123.1894
P47	258707.7560	7893164.4944
P48	258703.3399	7893165.9017
P49	258653.2094	7893174.9260
P50	258659.5800	7893215.0713
P51	258656.6931	7893215.6799
P55	258657.4752	7893224.4420
P56	258656.8805	7893228.4250
P57	258655.9491	7893231.3732
P58	258655.7103	7893235.5119
P59	258655.1118	7893237.4947
P60	258654.9335	7893240.9313
P61	258654.4597	7893243.2644
P62	258655.0138	7893247.8493
P63	258654.2542	7893250.7375
P64	258653.2128	7893253.1837
P65	258650.2721	7893255.8378
P66	258647.5833	7893258.9595
P67	258647.1545	7893260.7151
P68	258646.8955	7893262.7202
P69	258648.4229	7893264.9296
P70	258648.1325	7893274.4824
P71	258645.0883	7893282.8121
P72	258640.0271	7893287.1283
P73	258636.0905	7893289.4944
P74	258634.8852	7893291.1211
P75	258633.3900	7893292.5760
P76	258631.7809	7893294.8084
P77	258630.4236	7893299.5750
P78	258627.9238	7893304.5077
P79	258621.8291	7893324.0229
P80	258623.1444	7893324.7638
P81	258613.6805	7893340.5679
P82	258611.3923	7893339.3577
P83	258610.1922	7893341.0733
P84	258607.9969	7893342.3205
P85	258606.4209	7893344.7183



P86	258605.8818	7893345.8094
P87	258626.8428	7893346.1721
P88	258632.5923	7893364.8675
P89	258640.9128	7893391.9228
P90	258648.8892	7893417.8595
P91	258657.7602	7893446.7050
P92	258623.3319	7893457.2929
P93	258632.9445	7893488.5498
P93.1	258630.5354	7893516.2816
P93.2	258634.8420	7893512.8879

• COORDENADAS DE LA POLIGONAL PREDIO MENOR:

PUNTO	ESTE	NORTE
P94	258614.6525	7893509.5405
P95	258607.7107	7893477.9196
P96	258607.2972	7893476.0362
P97	258615.2804	7893473.2562
P98	258615.6111	7893454.1485
P99	258572.6843	7893453.4056
P100	258572.2914	7893477.3067
P101	258572.0628	7893491.2104

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se emite el **INFORME LEGAL FINAL D.A.U.R. - D.R.T. N°2914/23** de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Abog. Nancy Mostajo O. ASESORA LEGAL DE LOTEAMIENTO D.R.T. - G.A.M.S., con Visto Bueno de la Arq. Jenny L. Porcel Rossi JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL G.A.M.S., remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL (D.R.T.) DEL G.A.M.S., mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 (documentos legales) del Reglamento aplicable, el cual concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Por todo lo expuesto precédeteme y la base legal señalada, Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases las cuales valide la ejecución y cumplimiento de la normativa al ser lícito y factible para la aprobación del proyecto, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 9, del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15** de fecha 22 de abril de 2015, por lo que se recomienda a su autoridad, la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE **JUAN PEREZ MEDRANO Y OTROS** ubicado en la Zona Alto Aranjuez, Distrito Catastral 33, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL CITE. S.M.O.T. N° 3058/2023** de fecha 15 de diciembre de 2023 elaborado por el Abg. Orlando Iporre Muñoz PROFESIONAL V-ABOGADO S.M.O.T. - G.A.M.S., previo visto bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S., que concluye lo siguiente: "(...) De la revisión y verificación debidamente documentados, la base legal mencionada, el Loteamiento a nombre de "**JUAN MEDRANO Y OTROS**" de los propietarios **JUAN PEREZ MEDRANO, GREGORIO PEREZ MEDRANO, AIDA PEREZ MEDRANO de FLORES, VALENTINA PEREZ MEDRANO de AMACHUY, ANGEL YUCRA MAMANI, CIRO LOVERA RUIZ, EMILIANO CHOQUE QUISPE, LILIAN MARTINEZ TORRES DE CHOQUE, JOSE LUIS GRASS CLAURE, NATIVIDAD LOVERA RUIZ de GRASS, MIRIAM MARIETA ROMERO QUISBERT, FELIPE TABOADA ROMERO, ANGELICA MEDRANO TORREZ de TABOADA e IGLESIA EVANGELICA TEMPLO DE FE BOLIVIANA**, con tramite N° 59/17, este proyecto se encuentra ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, en la zona de Alto Aranjuez, Distrito Catastral N° 33 dando cumplimiento con los procedimientos administrativos y técnicos y requisitos establecidos y requeridos por el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto



Municipal N° 014/2015 Actualizado con la modificación Decreto Municipal N° 44/19 de 30 de mayo de 2019.

Por tanto, al no existir el impedimento legal en consecuencia y en base a lo expuesto se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto, tonando en cuenta la normativa legal ya mencionada que hace **VIABLE LA APROBACIÓN**, recomienda lo siguiente "(...) Que, de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15**, por lo que, el suscrito asesor legal **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE LOTEAMIENTO "JUAN PEREZ MEDRANO Y OTROS"** de los propietarios **JUAN PEREZ MEDRANO, GREGORIO PEREZ MEDRANO, AIDA PEREZ MEDRANO de FLORES, VALENTINA PEREZ MEDRANO de AMACHUY, ANGEL YUCRA MAMANI, CIRO LOVERA RUIZ, EMILIANO CHOQUE QUISPE, LILIAN MARTINEZ TORRES DE CHOQUE, JOSE LUIS GRASS CLAURE, NATIVIDAD LOVERA RUIZ de GRASS, MIRIAM MARIETA ROMERO QUISBERT, FELIPE TABOADA ROMERO, ANGELICA MEDRANO TORREZ de TABOADA e IGLESIA EVANGELICA TEMPLO DE FE BOLIVIANA**. Con tramite N° 59/17, para lo cual su autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe con una superficie total de 277.500,00 m2 conforme dispone el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15** de fecha 22 de abril de 2015.

Con la finalidad de proseguir con el trámite de Loteamiento, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 Actualizado con la modificación Decreto Municipal N° 44/19 de 30 de mayo de 2019, hace público el proyecto de Loteamiento con registro N° 59/17, haciendo conocer con nota GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N° 1023/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, se realizó la publicación en medio de prensa escrita Nacional "Correo del Sur" en fechas jueves 7 y lunes 11 de diciembre de 2023, asimismo cursa nota GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N° 1022/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, se realizó la publicación en medio de comunicación oral Radio Global en fecha sábado 09 de diciembre de 2023 y mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N° 1021/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, se realizó la publicación en la pagina Web del G.A.M.S. en fecha 13 de diciembre de la presente gestión, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan las tres publicaciones efectuadas, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha **No hubo oposición u observación al proyecto en curso**, en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial se recomienda la aprobación del **PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "JUAN PEREZ MEDRANO Y OTROS"; N° 59/17**, ubicado en zona Alto Aranjuez, Distrito Catastral 33, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, el INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE N°3057/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, elaborado por la Arq. Jhoselin A. Urquizu Arce PROFESIONAL V S.I.G.-S.M.O.T.- G.A.M.S., Una vez revisado el expediente en base al Informe Técnico Topográfico D.A.U.R. CITE N° 585/19, Informe Legal Final D.A.U.R. - D.R.T. N° 2914/23, Informe Técnico Final N° 16/2023, EN LOS QUE SE CONCLUYE QUE, DE ACUERDO AL DESARROLLO DE DATOS EXPUESTOS Y CARACTERÍSTICAS DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO Y DANDO CUMPLIMIENTO AL **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15** de fecha 22 de abril de 2015.

Habiéndose revisado la documentación del expediente y verificado el cumplimiento, evidenciando a través de la inspección ocular realizada al lugar del emplazamiento, se concluye que este proyecto de Loteamiento ha cumplido con los requisitos técnicos y procedimientos en las diferentes fases que corresponden al Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado D.M. N° 14/15.

Por lo tanto, al no existir el impedimento técnico en el procedimiento realizado, en consecuencia y en base a lo expuesto se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto de **LOTEAMIENTO N° 59/17** a nombre de "JUAN PEREZ MEDRANO Y OTROS", con una superficie de 277.500,00 m2.

Por lo que se recomienda derivar el proyecto de **LOTEAMIENTO N° 59/17** a nombre de "JUAN PEREZ MEDRANO Y OTROS". al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S. para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración de



la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL PARA SU APROBACION dando cumplimiento al REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015.

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone:

- **Artículo. -19** párrafo I, señala “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”.
- **Artículo. - 56** párrafo I, refiere “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social” y párrafo II, señala “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.
- **Artículo. - 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo. - 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo.- 302** párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **núm. 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **núm. 28**, “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”; **núm. 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **núm. 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.
- **Artículo. -339** párrafo II, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.
- **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”**
- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el núm. 5), “Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.
- **Artículo.-7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el párrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: núm. 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; núm. 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.



LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

- Artículo 26. (**ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL**) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

**REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO
APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15**

- **Artículo. - 2** Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rústico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.
- **Artículo.-3** A través del presente reglamento se pretende:
- Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.
 - Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.
 - Regular la distribución de densidades poblacionales concordantes con el P.M.O.T.
 - Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.
 - Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.
 - Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.
- **Artículo. -9,** establece que el Honorable Alcalde Municipal, "La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa



Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.

A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE LOTEAMIENTOS.

- **Artículo. - 27**, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos en la etapa final.

Artículo. - 40 Inc. 3, “dentro de los marcos establecidos para proyectos de Loteamiento y urbanizaciones mayores o igual a 1000 m² se deberá tomar los porcentajes de cesión que corresponde a lo determinado por la siguiente tabla:”

FORMULAS	FACTORES PARA EL CALCULO
$Pev=45Fev(Si-Ar-Vg)/100Si$	$Fev=600/9$
$Pct= Pev + (Vg*100/Su)$	

ABREVIATURAS	SIGNIFICADO
Si	Superficie inicial de predio
Ar	Área de riesgo definidas por el GAMS
Su	Superficie Útil (Resta entre la Si menos Ar)
Vg	Área de vías definidas por GAMS
Fev	Factor de cálculo para equipamiento y/o áreas verdes
Pct	Porcentaje mínimo de cesión total (Porcentaje de la Sup. Útil)
Pev	Porcentaje mínimo de cesión en Equipamiento y/o áreas verdes (Porcentaje de la Sup. Útil)

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, Habiéndose procedido a las publicaciones correspondientes del EDICTO MUNICIPAL y Con la finalidad de proseguir con el trámite de Loteamiento, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 Actualizado con la modificación Decreto Municipal N° 44/19 de 30 de mayo de 2019, hace público el proyecto de Loteamiento con registro N° 59/17, haciendo conocer con nota GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N° 1023/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, se realizó la publicación en medio de prensa escrita Nacional “Correo del Sur” en fechas jueves 7 y lunes 11 de diciembre de 2023, asimismo cursa nota GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N° 1022/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, se realizó la publicación en medio de comunicación oral Radio Global en fecha sábado 09 de diciembre de 2023 y mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N° 1021/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, se realizó la publicación en la página Web del G.A.M.S. en fecha 13 de diciembre de la presente gestión, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan las tres publicaciones efectuadas, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha **No hubo oposición u observación al proyecto en curso**, en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE “JUAN PEREZ MEDRANO Y OTROS”; N° 59/17, ubicado en zona Alto Aranjuez, Distrito Catastral 33, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.



Que, en el marco de lo dispuesto por el REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 9 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: *“Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio**”.*

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y Art. 9 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento **“JUAN PEREZ MEDRANO Y OTROS”**, de terrenos ubicados en zona Alto Aranjuez , Distrito Catastral N° 33, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO

Proyecto:	LOTEAMIENTO “JUAN PEREZ MEDRANO Y OTROS”	
Propietario(s):	JUAN PEREZ MEDRANO, GREGORIO PEREZ MEDRANO, AIDA PEREZ MEDRANO de FLORES, VALENTINA PEREZ MEDRANO de AMACHUY, ANGEL YUCRA MAMANI, CIRO LOVERA RUIZ, EMILIANO CHOQUE QUISPE, LILIAN MARTINEZ TORRES DE CHOQUE, JOSE LUIS GRASS CLAURE, NATIVIDAD LOVERA RUIZ de GRASS, MIRIAM MARIETA ROMERO QUISBERT, FELIPE TABOADA ROMERO, ANGELICA MEDRANO TORREZ de TABOADA e IGLESIA EVANGELICA TEMPLO DE FE BOLIVIANA.	
Trámite N°:	59/17	
Sup. según Título:	277500.00 m2	
Sup. según Levantamiento: Folio Real con Matricula N°:	277500.00 m2	
	1.01.1.99.0042974	Sup.:49588.56 m2.
	1.01.1.99.0043681	Sup.:34100.00 m2.
	1.01.1.99.0050289	Sup.:58100.00 m2.
	1.01.1.99.0043678	Sup.:59165.00 m2.
	1.01.1.99.0014057	Sup.:1000.00 m2.
	1.01.1.99.0014059	Sup.:1000.00 m2.
	1.01.1.99.0010011	Sup.:1000.00 m2.
	1.01.1.99.0014063	Sup.:2000.00 m2.
	1.01.1.99.0014053	Sup.:1000.00 m2.
	1.01.1.99.0055623	Sup.: 500.00 m2.
	1.01.1.99.0043680	Sup.:59600.00 m2.
	1.01.1.15.0002470	Sup.:435.00 m2.
	SUPERFICIE SEGÚN CESIÓN ANTICIPADA:	
	1.01.1.99.0083371	Sup.: 10011.44 m2
Topógrafo:	Juan Carlos Torihuano Montalvo - R.N. 01-3284 Colegio de Topógrafos de Bolivia.	
Arquitecto:	Pedro Jesús Calvimontes Reg. Nal. N° 7164 Colegio de Arquitectos de Bolivia.	

277500.00 m2

2.RELACIÓN DE SUPERFICIES



DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS										277500.00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										277500.00	m2		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO										105662.52	m2		
SUP. CESION ANTICIPADA AREA DE EQUIPAMIENTO CON REGISTRO EN FOLIO N° 1.01.1.99.0083371										10011.44	m3		
SUP. UTIL DEL PROYECTO										171837.48	m2		
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO										171837.48	m2	100.00	%
SUP. TOTAL DE LOTES										96552.14	m2	56.19	%
SUP. TOTAL DE CESIONES										75285.34	m2	43.81	%
AREA DE VIAS (A REGISTRAR)										53252.70	m2	30.99	%
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE										22032.64	m2	12.82	%
AREA VERDE (A REGISTRAR)										11319.89	m2	6.59	%
AREA TOTAL DE EQUIPAMIENTO										10712.75	m2	6.23	%
A-Eq.-1 (Con cesion anticipada con registro a favor del G.A.M.S.)										10011.44	m2	5.82	%
A-Eq.-2 (A registrar a favor del G.A.M.S.)										701.31	m2	0.41	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS													
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	TOTAL		
	1 lote	1 lote	8 lotes	6 lotes	9 lotes	12 lotes	12 Lote	12 lotes	14 lotes	10 lotes	85 lotes		
1	697.16	679.29	650.00	618.41	500.00	543.30	534.28	512.01	884.25	843.26	49267.72		
2			1172.79	469.02	500.00	450.91	454.86	650.00	450.24	796.35			
3			617.31	450.62	542.62	450.05	452.12	450.00	450.24	450.24			
4			639.76	450.72	541.14	450.05	451.78	450.00	450.24	450.24			
5			516.30	450.89	700.00	450.05	450.96	800.00	450.24	450.24			
6			549.62	450.53	922.22	450.05	451.12	689.72	450.07	4502.06			
7			566.16		453.27	878.18	551.61	464.15	450.07	450.24			
8			650.00		453.27	453.02	609.67	465.22	450.24	450.24			
9					512.22	450.05	471.05	618.97	450.24	450.24			
10						450.05	516.33	456.64	450.24	450.24			
11						450.05	457.38	462.00	450.24				
12						450.05	476.33	611.92	450.24				
13									450.24				
14									500.33				
15													
16													
S.T.	697.16	679.29	5361.94	2890.19	5124.74	5925.81	5877.49	6630.63	6787.12	9293.35	49267.72		
Nº	K	L	LL	M	N	Ñ	O	P	Q	R	TOTAL		
	1 lote	3 lotes	1 lote	10 lotes	16 lotes	9 lotes	16 Lotes	8 lotes	1 lotes	9 lotes	74 lotes		
1	5238.08	482.22	8.38	1200.00	511.86	450.85	469.21	900.00	2367.50	1200.00	47284.42		
2		486.97		595.91	577.30	452.46	451.19	661.32		618.59			
3		482.45		732.42	577.30	471.36	454.65	517.10		450.00			
4				951.27	577.30	468.78	458.11	466.89		542.92			
5				519.94	577.30	525.83	461.57	466.71		542.92			
6				600.61	504.01	528.54	465.04	472.50		450.00			
7				450.00	509.38	505.83	632.89	512.60		618.59			
8				515.85	509.38	595.37	500.00	650.00		526.85			
9				956.94	499.92	463.19	606.07			543.94			
10				650.00	579.52		450.00						
11					583.97		450.00						
12					588.41		450.00						
13					592.86		450.00						
14					521.43		450.00						
15					517.23		473.49						
16					517.23		476.12						
S.T.	5238.08	1451.64	8.38	7172.94	8744.40	4462.21	7698.34	4647.12	2367.50	5493.81	47284.42		
Nº	A. Equip.	A. Verde	A. Vias										
	A.-Eq.	A-V	A.-Vias										
1	10011.44	6026.77	53252.70										
2	701.31	538.53											
3		699.45											
4		387.43											
5		1628.18											
6		1664.87											
7		374.66											
S.T.	10712.75	11319.89	53252.70										
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO											159		
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO											56.19%	96552.14	
SUP. TOTAL DE CESIONES											43.81%	75285.34	
SUP. PARCIAL DE CESION ANTICIPADA DE AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq.-1) CON REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.											5.82%	10011.44	
SUP. PARCIAL DE CESION A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. (VIAS, A-Eq. 2 y AREAS VERDES											37.99%	65273.90	



Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área de Equipamiento, Área Verde y Área de Riesgo trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	53252.70 Mts2	30.99 %
Área Equipamiento	701.31 Mts2	0.41 %
Área Verde	11319.89 Mts ²	6.59 %
Superficie de Cesiones: cuyo destino es Área de Vías, Área de Equipamiento, Área Verde.	65273.90 Mts²	37.99 %
Área de Riesgo	105662.52 Mts ²	

De acuerdo a la tabla, la **Superficie Total de Cesiones en Proyecto a Registrar corresponde a 65273.90 m2 equivalente al 37.99%, distribuidos de la siguiente manera: Área de Vías, con una superficie de 53252.70 m2 equivalente al 30.99 %; Área de Equipamiento (A-Eq.- 2), con una superficie de 701.31 m2 equivalente al 0.41 % y Área verde (A-V. 1; A-V. 2; A-V. 3; A-V. 4; A-V. 5; A-V. 6 y A-V. 7), con una superficie de 11319.89 m2 equivalente al 6.59 %.**

Es menester aclarar; que dentro del área de intervención se tiene registrado una **CESION ANTICIPADA**, de una superficie de **10011.44 m2** equivalente al **5.82%**, cuyo uso de suelo corresponde a Área equipamiento debidamente registrado e inscrito a favor del G.A.M.S., bajo el Folio Real con matrícula: N° 1.01.0.99.0083371 una superficie de 10011.44 M2 equivalente a 5.82% como A-Eq.-1, por lo cual sumando esta superficie (10011.44 m2), al Área de Cesión a Registrar de 65273.90 m2 equivalente al 37.99 %, se tiene una superficie de 75285.34 m2 equivalente al 43.81 %, superficie que se identifica únicamente a efectos de hacer evidente la aplicación de la formula conforme establece Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

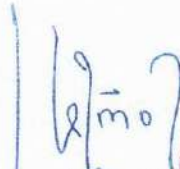
Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.


Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.




Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal. Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leño Palenque
**ALCALDE. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**




Arq. Ives Rolando Rosales Serrich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIA**




Lic. Félix Sánchez Luna
Asesor Legal D.G. G.I.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre